

PRESENTO PERICIA

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA I NOMINACIÓN

JUICIO: "RODRIGUEZ LOURDES MIRNA c/ MEDINA JOSE MIGUEL Y OTROS/DAÑOS Y PERJUICIOS. -"

EXPTE.: 111/19.- CPDyC N° 3.-

VIVIANA DEL VALLE NAHID, Ingeniera Mecánica, Matrícula Profesional N° 27.700 (COPIT), Perito Mecánico designado en autos, a V.S. respetuosamente me dirijo y digo:

OBJETO.-

Que vengo en tiempo y forma a presentar la **PERICIA MECÁNICA ACCIDENTOLÓGICA**, basada en la carpeta técnica y demás constancias de la causa penal "**MEDINA JOSE MIGUEL s/ LESIONES CULPOSAS**". **Expte. 1635/19**, tramitada por ante la Fiscalía Conclusional del Centro Judicial Capital, en la demanda y las constancias de autos principales, en la contestación de demanda y demás pruebas ofrecidas pertinentes.

Punto de Pericia 1) *Circunstancias de tiempo, lugar y modo al momento del hecho y posición final de los vehículos motocicleta Skua 150 cc-automóvil y de la víctima, especificando al respecto. Sentido de circulación de dichos vehículos al momento del siniestro, precisando sobre cual carril y/o lugar se produjo el hecho.*

Respuesta al Punto de Pericia 1).-

Respecto a las circunstancias de tiempo, lugar y modo al momento del hecho:

El hecho de autos se produjo el día 17 de abril de 2019, entre las 19:40 y las 20:00 hs., aproximadamente, en la intersección de la Ruta Nacional N° 38 y la Ruta Provincial N° 325. Al momento de producido el siniestro el sitio poseía luz artificial (alumbrado público) con buena visibilidad, no se observaron semáforos, ni cámaras de seguridad.

Respecto a la posición final de los vehículos intervinientes y de la víctima:

La **motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ** de color blanca con azul se encontraba en la banquina pavimentada Este de la Ruta Nacional N° 38, sobre su lateral izquierdo, con su rueda delantera orientada hacia el Norte.

El **automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ970**, de color gris, se encontraba a 15 metros de la motocicleta, aproximadamente, hacia el Norte, en la banquina no pavimentada Este de la Ruta Nacional N° 38, con su frente orientado hacia el Norte.

De Folio N° 14 de la Causa Penal de autos, Declaración de Víctima, se interpreta que la posición final de la misma fue, sobre el carril Este de la Ruta Nacional N° 38.

Respecto a los sentidos de circulación de los vehículos al momento del siniestro:

La motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ circulaba, antes de producirse el siniestro de autos, por Ruta Nacional N° 38 en sentido de Norte-Este a Sur-Oeste.

El automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ970, circulaba, antes de producirse el siniestro de autos, por Ruta Provincial N° 325, con sentido Oeste a Este.

Respecto a cuál carril y/o lugar se produjo el hecho:

En Folio N° 86, Inf. Accidentológico N° 49/2019, se cita el Folio N° 20 (Relevamiento Planimétrico N° 779/2019), pero en la Causa Penal digitalizada, del 13/11/23, que se encuentra como Archivo 30414 falta el Folio N° 20, por lo que no se cuenta con una planimetría a escala que permita realizar un plano a escala del lugar de los hechos, ni fijar con exactitud la posición de los vehículos después del siniestro, ni precisar el punto de impacto.

En el Inf. Accidentológico N° 49/2019, se relata: “.. Y que *posterior al contacto, es donde se producen las deformaciones de la motocicleta, provocando la desestabilización con su posterior caída, con diseminación de restos acrílicos, **marcas de efracciones metálicas, que indicarían la zona del impacto...***” (negrita añadida).

Teniendo en cuenta la posición final de la motocicleta: sobre la banquina pavimentada Este de la Ruta Nacional N° 38, las marcas de raspado dejadas sobre el pavimento por partes metálicas de la motocicleta que se encuentran en el carril Este de la Ruta Nacional N° 38.

Basado en la Respuesta al Punto de Pericia 5).- Respecto a la mecánica del siniestro, puede expresarse que, hipotéticamente, el lugar donde se produjo el hecho es sobre el carril Oeste de la Ruta Nacional N° 38 a la altura de la intersección con el carril Sur de la Ruta Provincial N° 325.

Punto de Pericia 2) Víctima con obesidad - 200 kg - se encontraba apta para conducir una motocicleta Skua 150 cc., teniendo presente la ficha técnica de fábrica de la misma.

Respuesta al Punto de Pericia 2).-

La motocicleta marca Motomel Skua 150 cc. tiene en su ficha técnica, en especificaciones estructurales: Capacidad de carga: 155 kgf (kilogramos fuerza) aproximadamente; lo que significa que está diseñada estructuralmente para ese peso nominal y no se debiera superar el mismo, ya que, un exceso de peso compromete el comportamiento del rodado e incumple las condiciones de uso que especifica el fabricante.

Punto de Pericia 3) En qué lugar, específicamente, se habría producido el hecho -haciendo un plano o croquis a modo ilustrativo-, ya sea el carril u otro lugar a especificar, teniendo presente el sentido de circulación de los vehículos intervinientes (ver demanda, contestación de demanda y carpeta técnica de la causa penal).

Respuesta al Punto de Pericia 3).-

En Folio N° 86, Inf. Accidentológico N° 49/2019, se cita el Folio N° 20 (Relevamiento Planimétrico N° 779/2019), pero en la Causa Penal digitalizada, del 13/11/23, que se encuentra como Archivo 30414 falta el Folio N° 20, por lo que no se cuenta con una planimetría a escala que permita realizar un plano a escala del lugar de los hechos, ni fijar con exactitud la posición de los vehículos después del siniestro, ni precisar el punto de impacto.

Sin embargo, en la Fig. 1 se representa, a modo ilustrativo-orientativo, un gráfico fuera de escala, confeccionado teniendo, prioritariamente, en cuenta: el sentido de circulación de los vehículos intervinientes, posición final aproximada de los mismos después de producido el impacto, la secuencia de la dinámica de la colisión relatada en Respuesta al Punto 5) y los daños producidos en ambos móviles.

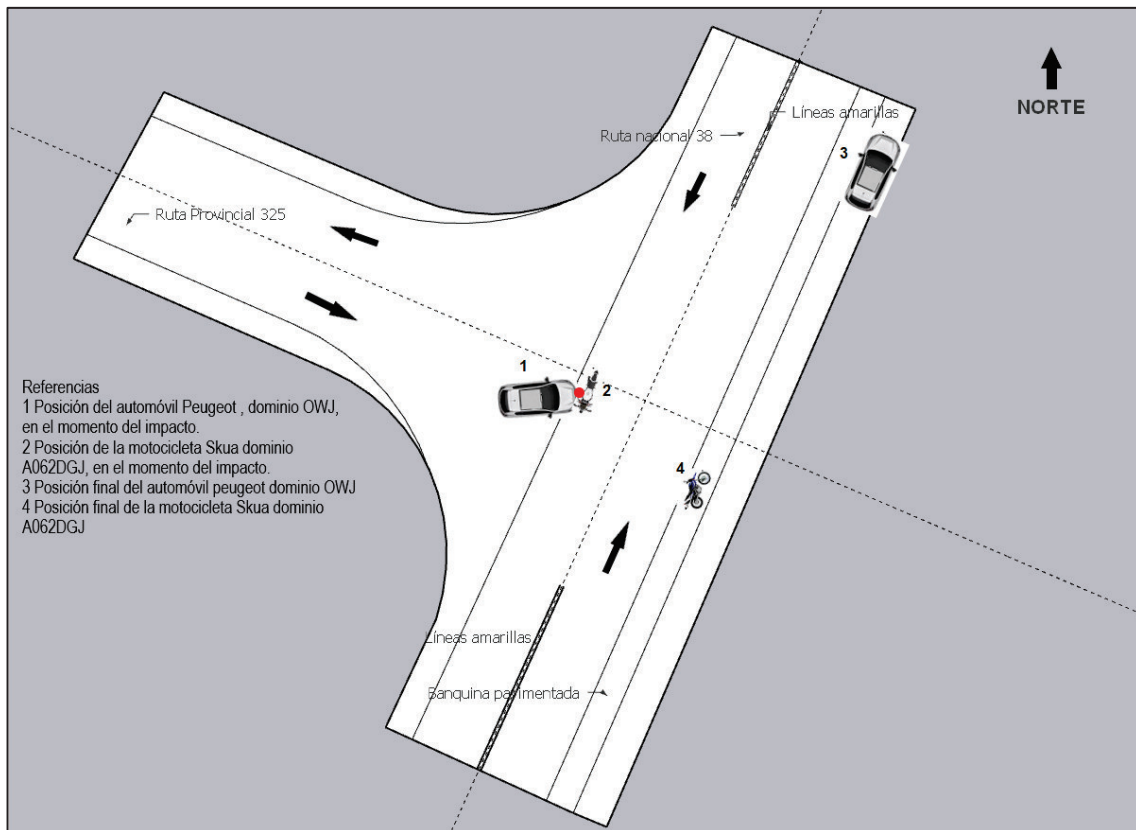


Fig. 1: Gráfico de planta, fuera de escala, del lugar donde se produjo el siniestro de autos y sus alrededores.

Por lo que, se reitera que, hipotéticamente, el siniestro se produjo sobre el carril Oeste de la Ruta Nacional N° 38 a la altura del carril Sur de la Ruta Provincial N° 325.

Punto de Pericia 4) *Velocidad que llevaban los intervinientes al momento del hecho y si, conforme los daños sufridos en los vehículos intervinientes, son imputables al accidente (motocicleta y automóvil) y la existencia o no de las huellas de frenadas y/o fricciones dejadas en el lugar del mismo, en forma previa y posterior al hecho, por ambos vehículos intervinientes y posición final de los mismos.*

Respuesta al Punto de Pericia 4).-

Respecto a las velocidades de los vehículos intervinientes:

No existen datos que permitan calcular matemáticamente las velocidades de los vehículos intervinientes antes o después del siniestro.

Respecto a si los daños sufridos por los vehículos son imputables al siniestro:

Los daños sufridos por el automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ-970 que surgen del Informe Técnico N° 779/19: *Parabrisas agrietado lado izquierdo, zona media, capot motor torcido parte delantera*

izquierda con desplazamiento hacia atrás, parrilla frontal no posee, paragolpe delantero raspado lado izquierdo zona inferior y friccionado parte media con marca de color negro, puerta trasera derecha, el panel exterior torcido y friccionado parte superior zona media.

Se corresponden con el siniestro de autos.

Los daños sufridos por la motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ, que surgen del Informe Técnico N° 779/19: *Posa pies trasero izquierdo: torcido su soporte, desplazado hacia adelante, barrales: el derecho raspado en su cara externa. Punta de eje de rueda delantera raspado lado izquierdo. Carcaza cubre tanque lado derecho, friccionado con marca de color negro, parte delantera zona inferior. Caño de escape raspado parte delantera en su cara externa. Carcasa lateral derecho con rotura parte media zona inferior. Cuadro parte media raspado. Pedal del freno trasero raspado en su soporte en su cara externa. Manija de freno raspada en su extremo. Puñera izquierda raspado en su punta.*

Se corresponden con el siniestro de autos.

Respecto a la existencia o no de huellas de frenadas y/o fricciones dejadas en el lugar, en forma previa y posterior al hecho:

En Folio N° 01 de la Causa Penal: Acta de Intervención, Inspección Ocular y Comunicación a la Fiscalía, se redacta: *“En relación con..., huellas de frenadas, ..., todo será plasmado mediante la carpeta técnica fotográfica y planimetría elaborada por el personal de criminalística...”*

En la carpeta técnica fotográfica y planimetría elaborada por el personal de criminalística, que se encuentra digitalizada en la Causa Penal, no se aprecian huellas de frenadas, sí las marcas de raspado del derrape de las partes metálicas de la motocicleta sobre el pavimento (pueden observarse en las Fotografías N° 11, 12, 13, 14, 15, y 16).

Respecto a la posición final de los vehículos intervinientes:

Del Folio N° 01 de la Causa Penal: Acta de Intervención, Inspección Ocular y Comunicación a la Fiscalía, se extrae:

La motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ de color blanca con azul se encontraba en la banquina pavimentada Este de la Ruta Nacional N° 38, sobre su lateral izquierdo, con su rueda delantera orientada hacia el Norte.

El automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ-970, de color gris, se encontraba a 15 metros de la motocicleta, aproximadamente, hacia el Norte, en la banquina no pavimentada Este de la Ruta Nacional N° 38, con su frente orientado hacia el Norte.

Punto de Pericia 5) *Determine la mecánica del siniestro y causa/s que dieron motivo al siniestro. Especificando si la víctima o su moto fueron embestidas por el automóvil o no, informando técnicamente el porqué del impacto, teniendo en cuenta circulación de los mismos, las lesiones sufridas por*

la víctima y los daños materiales (ver informes periciales obrantes en la causa penal).

Respuesta al Punto de Pericia 5).-

Respecto a la mecánica del siniestro:

En base a la Causa Penal de autos, en especial:

Folio N° 01: Acta de Intervención, Inspección Ocular y Comunicación a la Fiscalía.

Folio N° 11: Croquis ilustrativo del lugar de los hechos.

Folios N° 21 a N° 26: Fotografías N° 1 a N° 21

Folios N° 27 y N° 28: Informe Técnico N° 779-2019

Folio N° 86: Inf. Accidentológico N° 49/2019

Se relata la mecánica hipotética del siniestro:

En fecha 17/4/2019 entre las 19:40 y las 20:00 hs, la motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ circulaba, antes de producirse el siniestro de autos, por Ruta Nacional N° 38 en sentido de Norte-Este a Sur-Oeste; ya estaba trasponiendo el cruce con la Ruta Provincial N° 325, cuando el automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ-970, que circulaba por esta última ruta con sentido de Oeste a Este, aparece en la intersección, gira hacia su izquierda y colisiona con la parte frontal del automóvil, el lateral derecho de la motocicleta.

Como consecuencia del impacto, se producen las deformaciones y daños en ambos vehículos (los daños en el automóvil pueden observarse en la Fotografía N° 4 y la chapa patente del automóvil incrustada en la motocicleta, en la Fotografías N°19, 20 y 21); la motocicleta gira en sentido horario, cae al suelo y realiza una traslación derrapando en el pavimento con su lateral izquierdo (marcas de raspado metálico que pueden observarse en Fotografías N° 11, 12, 13, 14, 15, y 16) hasta quedar sobre la banquina pavimentada Este de la Ruta Nacional N° 38 con su frente orientado al Norte (Fotografías N° 11, 13).

El automóvil continúa su desplazamiento y se detiene, con su frente orientado hacia el Norte, en la banquina no asfaltada Este de la Ruta Nacional N° 38, a 15 metros, aproximadamente, del lugar en que quedó la motocicleta (Fotografía N° 02).

Respecto a la/las causas que dieron origen al siniestro:

La principal causa del siniestro fue que, el conductor del automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ-970, que se desplazaba por Ruta Provincial N° 325 con sentido Oeste a Este, se precipitó a cruzar la Ruta Nacional N° 38 sin advertir la presencia cercana de la motocicleta marca MOTOMEL

SKUA 150 cc, dominio A062DGJ, que circulaba por esta última Ruta en sentido Norte-Este a Sur-Oeste.

Otra causa es que en el lugar de producido los hechos no hay semáforos; sin embargo, en las fotos del Reconocimiento efectuado del lugar y adjuntadas en a estos autos, se aprecia a la derecha de la Ruta Provincial 325, antes de acceder a la intersección con Ruta Nacional N° 38, un cartel de señalización vertical de “PARE”; el mismo es una señal reglamentaria que indica, en las intersecciones, la obligación de detenerse antes de continuar la marcha.

Respecto a si la víctima o su moto fueron embestidas por el automóvil o no:

En la respuesta dada para el Punto de Pericia 5), Respecto a la mecánica del siniestro, se relata: “... la motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ circulaba, antes de producirse el siniestro de autos, por Ruta Nacional N° 38 en sentido de Norte-Este a Sur-Oeste; ya estaba trasponiendo el cruce con la Ruta Provincial N° 325, cuando el automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ-970, que circulaba por esta última ruta con sentido de Oeste a Este, aparece en la intersección, gira hacia su izquierda y colisiona con la parte frontal del automóvil, el lateral derecho de la motocicleta...”

En el Inf. Accidentológico N° 49/2019, Responde del Punto Objeto de Estudio: “Dinámica/mecánica del Siniestro”, se relata: “...es colisionada (refiriéndose a la motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ) por un automóvil marca PEUGEOT 208 dominio OWJ-970...”

En el Inf. Accidentológico N° 49/2019, Responde del Punto Objeto de Estudio: “Cual habría sido la causa del siniestro y evitabilidad”, se relata: “... teniendo en cuenta que la motocicleta ..., ya estaba trasponiendo el cruce, cuando fue impactada por el automóvil...”

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la circulación de los vehículos intervinientes en el siniestro de autos y los daños que se produjeron en los mismos como consecuencia del impacto, se concluye que: la motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ y su víctima, fueron embestidas por el automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ-970.

Respecto a: *informando técnicamente el porqué del impacto teniendo en cuenta circulación de los mismos, las lesiones sufridas por la víctima y los daños materiales (ver informes periciales obrantes en la causa penal).*

El por qué del impacto se debió a la principal causa del siniestro, que fue que, el conductor del automóvil marca PEUGEOT 208, dominio OWJ-970, que se desplazaba por Ruta Provincial N° 325 con sentido Oeste a Este, se precipitó a cruzar la Ruta Nacional N° 38 sin advertir la presencia cercana de la motocicleta marca MOTOMEL SKUA 150 cc, dominio A062DGJ, que circulaba por esta última Ruta en sentido Norte-Este a Sur-Oeste.

Punto de Pericia 6) *Informe si de la causa penal consta la existencia del casco de seguridad en la actora.*

Respuesta al Punto de Pericia 6).-

En la causa penal no consta la existencia del casco de seguridad en la actora.

II.-PETITORIO.-

De manera precisa le solicito a S.S.:

- 1.- Se tenga por presentada la pericia en tiempo y forma.-
- 2.- Oportunamente se regulen honorarios a esta Perito por la tarea encomendada.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA